

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, realiza una solicitud (archivo 07 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 16 de junio de 2022.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-Requiere Pagador.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Coomeva S.A
Demandado : Claudia Patricia Restrepo Muñoz
Radicado : 630014003007-2015-00360-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, le informa al apoderado de la parte ejecutante, que en efecto, a la fecha el pagador del Departamento del Quindío no se ha pronunciado frente al requerimiento del auto anterior.

Bajo esa medida, el Juzgado ordena requerir nuevamente al pagador del Departamento del Quindío, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informa las razones por las que no ha dado cumplimiento a la medida decretada mediante auto del 9 de marzo de 2022 (Archivo 3 Cuaderno de medidas, del expediente judicial), sobre la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo que devengue la ejecutada CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ titular de la C.C. No. 24.498.380 como empleada del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y que le fue comunicado mediante Oficio Nro. 0505 del 16 de mayo de 2022 (Archivo 5 Cuaderno de medidas, del expediente judicial). Lo anterior, so pena de iniciar un incidente por desacato a la orden judicial aquí impartida.

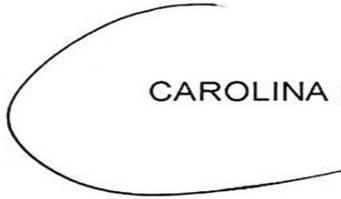
Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente y remítase de conformidad con lo

establecido en el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020, adjuntando copia de los archivos 03 y 05 del cuaderno de medidas.

Finalmente, se ordena remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las direcciones electrónicas:

gerencia@zuluagamaese.com Abogado2@zuluagamaese.com; y abogado3@zuluagamaese.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 104 DE JUNIO 17 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a67c5afb3e609d61c2ab410efc061fb667fd90a1d5893deab5d396109a5166**

Documento generado en 15/06/2022 08:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>